



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 27 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 11:14:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001984-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Ley N° 27444 - "*Ley de Procedimiento Administrativo General*".
- Directiva N° 004-2019-GG-PJ, "*Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de deuda en el Poder Judicial*", aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ, de fecha 12 de junio de 2019.
- Informe N° 084-2022-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 20 de diciembre de 2022.
- Oficio N° 0501-2022-UAF-GAD-CSJCA, de fecha 21 de diciembre de 2022.
- Informe N° 46-2022-ALP-CSJCA-PJ, del 23 de diciembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

❖ **Antecedente.**

1. Mediante Oficio N° 501-2022-GAD-CSJCA, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remite el Oficio N° 084-2022-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Coordinación de Logística, con la finalidad que se apruebe el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ARTI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAC, por el servicio de suministro e instalación de malla raschel en la Sede de Ohapac Ñan, de la ciudad de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

❖ **Respecto al servicio brindado por la empresa ARTI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAC.**

2. Con fecha 14 de diciembre de 2022, las organizaciones de rondas campesinas, colectivos y otras organizaciones sociales convocaron a un paro y una marcha en la ciudad de Cajamarca para el día 15 de diciembre de 2022, debido a la coyuntura política y social que viene atravesando todo el país, habiéndose ocasionado daños





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

considerables en las sedes judiciales de las regiones de Ayacucho, Arequipa, Apurímac, Huancavelica y otras sedes a nivel nacional.

3. En este distrito judicial de Cajamarca, y teniendo en cuenta cómo se han ido desarrollando los hechos en otras Cortes del Perú, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas en coordinación con el área de infraestructura dispuso que era necesario proteger los bienes (computadoras, impresoras, motos, mobiliario, ascensor, etc; y, sobre todo los expedientes judiciales y sistemas de comunicaciones), ubicados en la sede del Qhapac Ñan, para lo cual convinieron con la empresa ARTI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAC (que se encontraba en la zona y tenía disponibilidad para realizar los trabajos de forma urgente inmediata), para que en el transcurso de la noche del 14 de diciembre de 2022, pudiera suministrar e instalar una malla raschel en el frontis de dicha sede, asegurando la parte superior e inferior del local, a fin de amortizar el impacto de la piedras en las lunas del edificio.
4. El 19 de diciembre de 2022, se recepcionó el Informe Final de Servicio N° IF 19-1220, del señor Pedro Rodríguez V., Gerente General de la empresa ARTI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAC, adjuntando la Carta de Pago N° CPSE-191 y la Factura Electrónica N° E001-4, por el monto de S/ 8,700.00 (ocho mil setecientos con 00/100 soles), solicitando reconocimiento de pago al haber concluido con el servicio de suministro e instalación de malla raschel en la Sede de Qhapac Ñan, de la ciudad de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; frente a lo cual, el Ing. Isidro Moisés Zamora Aguilar, Coordinador de Infraestructura de esta Corte, quien es el área usuaria del servicio brindado, mediante Informe Técnico N° 0001-2022-CINF-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, emite la conformidad del servicio prestado con motivo del suministro e instalación de malla rachel en la Sede de Qhapac Ñan, en su favor, adjuntando además el acta de Conformidad de Servicio respectivo.
5. Mediante Informe N° 1162-2022-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Ing. Lucía Sánchez Culqui, Coordinadora de Logística de la Corte de Cajamarca, recomienda que al haberse realizado el servicio y contando con la conformidad del área usuaria recibido a satisfacción, se debe solicitar la





autorización de la emisión de Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) para continuar con el trámite correspondiente, solicitándose la aprobación del CCP N° 254-2022, con Oficio N° 1046-2022-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, para el reconocimiento de deuda de dicho servicio, por un monto de S/ 8,700.00 (ocho mil setecientos con 00/100 soles), aprobándose el 20 de diciembre de 2022, por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Hugo Hualca Cabrera, con Memorando N° 708-2022-UPD-GAD-CSJCA-PJ.

Aspectos normativos.

6. Al amparo de lo preceptuado en la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el principio de legalidad indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
7. Por su parte, la Ley N° 28112 - “*Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público*”, señala que los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.
8. La Directiva N° 004-2019-GG-PJ, denominada “Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de deuda en el Poder Judicial”¹, define al ‘*Reconocimiento de Deuda*’ como:

*“(…) la obligación generada por la Subgerencia de Logística, Coordinación de Logística y Responsable de Logística o el que haga sus veces, por la **prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y/o solicitada y recibido por el área usuaria.** Asimismo, señala que esta obligación no es el resultado de actos de mala fe²; sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o captada por el funcionario competente de la Entidad.”* [Cursiva y resaltado nuestros]

9. El acápite iv) del numeral VII.2 de la mencionada Directiva también señala:

¹ Aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ, de fecha 12.06.2019.

² Opinión N° 116-2016/DTN.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Con el informe técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital, solicitará opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces y de contar con la opinión favorable, el funcionario que tenga las facultades delegadas por el Titular de la Entidad (GAF o Presidente), procederá con la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento de Deuda y autorizar el pago al proveedor. En la resolución, en los considerandos se mencionará el nombre completo, cargo y área usuaria, del servidor o funcionario que dispuso la adquisición de bienes, servicios u obras omitiendo aplicar la Ley de Contrataciones y su Reglamento, señalando el importe generado como deuda, que servirá para que la resolución en su primer artículo se apruebe el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor, en el segundo, se autorizará efectuar el pago a la Subgerencia de Logística, Coordinación de Contabilidad o el que haga sus veces y en tercero se dispondrá la remisión de todos los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Coordinación de Personal o quien haga sus veces, para que se determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.” [Cursiva nuestra]

❖ **Del caso concreto.**

10. De la revisión de los informes emitidos (coordinación de Logística y área usuaria) y de los documentos adjuntos³, se advierte que el servicio de suministro e instalación de malla raschel en la Sede de Qhapac Ñan, de la ciudad de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se brindó de manera efectiva, desde el 14 de diciembre y culminó el 15 de diciembre de 2022, habiéndose acreditado que dicho servicio no fue cancelado.
11. No debemos olvidar que el servicio de suministro e instalación de malla raschel en la Sede de Qhapac Ñan, de la ciudad de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, fue coordinada y autorizada por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Abg. Juan Manuel Chávez Posadas, con la finalidad de proteger la infraestructura y bienes (equipos, muebles, expedientes judiciales y administrativos, etc) del local de la mencionada sede judicial; por lo que, al ser un servicio previamente autorizado en beneficio de una de las principales sedes judiciales de Cajamarca, no podía dejar de ejecutarse.

³ Téngase presente que la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, en el numeral 2 del rubro VII, regula el trámite del Reconocimiento de Deuda, estableciendo lo siguiente:

- i) El proveedor debe presentar la solicitud de reconocimiento de deuda, acompañando la documentación que acredite la prestación del bien o servicio u obra, adjuntando la Conformidad del Servicio emitida por el área usuaria.
- ii) La SL, CL, RL o quien haga sus veces, revisará y tramitará la solicitud del reconocimiento de deuda, acompañando a la documentación sustentatoria que formará el expediente, lo siguiente:
 - a) Pedido de pago presentado por el proveedor, adjuntando la Conformidad del bien recibido o del servicio prestado a satisfacción.
 - b) Manifestación explícita del funcionario y/o servidor que requirió la prestación, explicando los motivos que generó la adquisición sin aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

12. Por otro lado, es de verse también que el servicio mencionado sí fue brindado a plena conformidad y satisfacción del área usuaria, quien en su oportunidad emitió el acta respectiva; asimismo, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en los acompañados del presente expediente también ha remitido el Memorando N° 708-2022-UPD-GAD-CSJCA-PJ, expedido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, Hugo Hualca Cabrera, con el cual se verifica la aprobación del certificado del crédito presupuestario N° 254-2022, por el importe de S/ 8,700.00 (ocho mil setecientos con 00/100 soles), para continuar con el reconocimiento de deuda del servicio prestado.
13. En tal sentido, al cumplirse con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, se debe reconocer la obligación por parte de esta entidad a favor de la empresa ARTI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAC, al haber brindado el servicio de suministro e instalación de malla raschel en la Sede de Qhapac Ñan, de la ciudad de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debiendo ordenarse su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, sin perjuicio de los intereses legales que se hayan podido generar, dejando constancia que, con ello, la deuda con dicha empresa ha sido saldada definitivamente; para lo cual se emite la presente resolución, en atención a las facultades establecidas en la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ⁴, al contar con la documentación debidamente sustentada por la oficina de Administración de la Corte y previa certificación de crédito presupuestario.
14. Por otro lado, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, de los funcionarios y/o servidores que permitieron la generación del presente reconocimiento de deuda, en caso corresponda.

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

⁴ Al respecto, cabe mencionar que la mencionada resolución, en su artículo segundo, designa a los señores presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, como responsables de aprobar excepcionalmente el pago de prestaciones de bienes, servicios u obras brindados, "sin mediar contrato", a favor de sus distritos judiciales, contando con la documentación debidamente sustentada por la oficina de Administración de la Corte y previa certificación de crédito presupuestario.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- RECONOCER LA DEUDA de forma excepcional, a favor de la empresa ARTI CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAC, por el servicio de suministro e instalación de malla raschel en la Sede de Chapac Ñan, de la ciudad de Cajamarca, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ascendente a la **suma de S/ 8,700.00** (ocho mil setecientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Coordinación de Contabilidad a efectuar el pago respectivo a favor de la empresa, a través de su representante legal, por la suma antes precisada, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, deberá realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto, debiendo devolverse el expediente remitido.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, de los funcionarios y/o servidores que permitieron la generación del presente reconocimiento de deuda, en caso corresponda.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, a la Coordinación de Contabilidad, a la Coordinación de Tesorería de esta Corte Superior de Justicia y a quienes corresponda para su publicación y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- PRECISAR que interviene la juez superior Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma, por comisión de servicios del titular.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDA ELIZA BAZÁN SÁNCHEZ DE CHICOMA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

FBS/lcr

